



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION

N° 212-2018-GA/MPMN

Moquegua, 01 de agosto del 2018

VISTO:

El informe N° 251-2018/GAJ/MPMN; informe N° 020-2018-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN; Resolución de Alcaldía N° 152-90-A/MUNIMOQ; Informe N° 0575-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, expediente N° 015379, presentado por el servidor EPIMACO ROLANDO GUTIERREZ MANCHEGO, solicitando el pago del beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, y;



CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por la Constitución Política del Perú: Artículo 2°, numeral 2°. A la Igualdad ante la Ley; numeral 20°. A formular peticiones (...) y recibir una respuesta por escrito; Artículo 24°. Párrafo 2°. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador; Artículo 26°, numeral 1°. Igualdad de oportunidades sin discriminación, numeral 3°. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma; Artículo 28°, numeral 2°. "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. "La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, según Expediente N° 3360-2003-AA/TC, del 21 de abril del 2004, la Sala I del Tribunal Constitucional, en su fundamentación 3, literalmente refiere que "En uniforme jurisprudencia este Tribunal ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente".

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en su artículo 8° inciso b) literalmente refiere "Remuneración Total. Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común".

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, literalmente refiere que "Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso".

Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2010-PCM de fecha 14 de enero del 2010, señala en el Artículo 97°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y de tres remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez".



Que, según Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011 (Publicada el 18 de junio del 2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, emiten el siguiente: ACUERDO PLENARIO. III. DECISION. 22°. La Sala Plena de Tribunal del Servicio Civil, por unanimidad, considera que las directrices normativas contenidas en el presente Acuerdo Plenario ameritan ser declaradas como precedentes de observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios señalados en el numeral precedente (21°), garantizar la uniformidad de su aplicación en todos los órganos y ámbitos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y materializar el principio de predictibilidad, permitiendo a los administrados adquirir conciencia certera acerca del resultado final de sus solicitudes de otorgamiento. ACORDO: 1. "ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°". 2. PRECISAR que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial lo expresado en el fundamento 21°, que señala "... es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan ...: (ii) "La Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54°, del Decreto Legislativo N° 276".



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-90-A/MUNIMOQ, de fecha 27 de marzo de 1990. Se Resuelve: 1°. Nombrar a partir del 01 de marzo de 1990, al siguiente personal contratado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; como servidores de carrera en la División de Transportes y Seguridad Vial, según se detalla: (Línea 14°) NOMBRES Y APELLIDOS: Rolando GUTIERREZ MANCHEGO, OFICINA: DDF, CARGO: Oficinista, NIVEL: SAA, PLAZA: 089-15.



Que, según Resolución de Alcaldía N° 00324-2013-A/MUNIMOQ, de fecha 17 de abril del 2013. Se Resuelve: Artículo 1°. Reconocer al servidor EPIMACO ROLANDO GUTIERREZ MANCHEGO, (...) 25 años de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al 01 de abril del 2012. Artículo 2°. Reconocer y Autorizar al Señor EPIMACO ROLANDO GUTIERREZ MANCHEGO, el pago de S/. 3,681.90 Soles (...) como beneficio de asignación por cumplir 25 años de servicios, como servidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, de acuerdo el informe N° 0575-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de junio del 2018, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto y hacienda, refiere "Que teniendo en cuenta los informes de las áreas correspondientes (...) se emite la disponibilidad presupuestaria a fin de reconocer el pago por 30 años de servicio (...)", de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Meta	: 033 – Gestión Administrativa
Monto	: S/. 7,095.74 Soles

Que, según Informe N° 020-2018-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 03 de julio del 2018, emitido por el Área de Pensiones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, opina que otorgar al servidor EPIMACO ROLANDO GUTIERREZ MANCHEGO, Empleado Nombrado, del Programa de Funcionamiento, el beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el monto citado en los considerandos 11°, 12° y 13° de la presente.

Que, según liquidación emitida por el Área de Pensiones, el beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios, se pagará de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

REMUNERACION MENSUAL TOTAL

TOTAL A PAGAR 30 AÑOS

S/. 2,169.95 x 03 = S/. 6,509.85 Soles

SON: SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 95/100 SOLES



Que, el Señor EPIMACO ROLANDO GUTIERREZ MANCHEGO, solicita reconocimiento de 30 años de servicio y pago de asignación, el cual es Empleado Nombrado, con numero de plaza 192, Cargo Técnico Administrativo I, Código T3-05-707-1, categoría remunerativa "STE", Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Programa de Funcionamiento, según Resolución de Alcaldía N° 01419-2015-A/MPMN, cuadro nominativo de personal 2008. Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; Régimen Previsional Decreto Ley N° 25897, Sistema Privado de Pensiones, "AFP Integra", con una remuneración de S/ 2,169.95 Soles, teniendo como fecha de ingreso el 01 de abril de 1987, por lo que, al 01 de abril del 2017, ha cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y a la fecha continúa laborando.

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo N° 276, Expediente N° 3360-2003-AA/TC, Expediente N° 3904-2004-AA/TC, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM-TUO Normativa Servicio Civil, Resolución de Sala Plena N° 0016-2011-SERVIR/TSC; en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al servidor EPIMACO ROLANDO GUTIERREZ MANCHEGO, Empleado Nombrado, del Programa de Funcionamiento, **TREINTA (30) AÑOS** de servicios, prestados en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al 01 de abril del 2017.

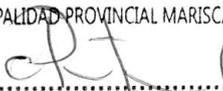
Artículo 2°.- RECONOCER Y AUTORIZAR al servidor EPIMACO ROLANDO GUTIERREZ MANCHEGO, el pago de S/. 6,509.85 Soles (SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 85/100 SOLES), como beneficio de asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios, más el aporte a Essalud que asciende a S/. 585.89, como servidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Artículo 3°.- El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el ejercicio que corresponda. Siendo la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social las encargadas de cumplimiento de la dispuesto en la presente.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificando al interesado, y demás áreas correspondientes para su archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

